

**ORDEN de 7 de julio de 1998, de convocatoria de ayudas individuales para la adquisición de teléfonos de texto, dirigidas a la eliminación de barreras en la comunicación.**

Por Decreto 77/1990, de 16 de octubre, se regula el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3.º la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad.

Mediante el Decreto 7/1998, 27 de enero, se regulan las Ayudas Individuales a Personas con Discapacidad para el ejercicio 1998, estableciéndose entre los tipos de ayudas, las ayudas para la movilidad y la comunicación en el artículo 2.5, con la finalidad entre otros de potenciar las relaciones con el entorno. En este sentido el apartado 3.º del artículo 2.5 bajo el título de Ayudas Técnicas, establece que «podrán solicitar ayuda para la adquisición de ayudas técnicas, aquellas personas a las que el grado o la naturaleza de su discapacidad les impida utilizar los medios convencionales existentes y que potencien su relación con el entorno».

La necesidad de convocar las ayudas individuales para la adquisición de ayudas técnicas, dirigidas a la eliminación de las barreras de la comunicación, surge por la necesidad de atender la demanda social existente, necesidad que se ha plasmado en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, para promover la implantación de los teléfonos de texto. Por otra parte la Ley 8/1998, de 18 de junio, establece en el artículo 34 apartado primero, que «en la Comunidad Autónoma de Extremadura se promoverá la supresión de barreras sensoriales en la comunicación y el establecimiento de mecanismos y alternativas técnicas que hagan accesibles los sistemas de comunicación y señalización a toda la población, garantizando de esta forma el derecho a la información, comunicación, la cultura, la enseñanza, el ocio y el trabajo». Por todas estas causas y atendiendo a la urgencia y celeridad para su convocatoria, la presente Orden presenta una serie de especialidades respecto al Decreto 7/1998.

Por todo ello y en virtud de la Disposición Adicional Primera del Decreto 7/1998, de 27 de enero, que autoriza al Consejero de Bienestar Social para dictar las normas necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto y de lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.º - Objeto de la Convocatoria**

La presente Orden tiene por objeto regular la Convocatoria de ayudas individuales para la eliminación de barreras en la comunicación mediante ayudas técnicas destinadas a la adquisición de teléfonos de texto.

Se entiende por éstas, aquellos instrumentos que, actuando como intermediarios entre la persona con alguna limitación y el entorno, mediante medios mecánicos o estáticos, facilitan su relación y permitan una mejor movilidad y autonomía, mejorando su calidad de vida.

**ARTICULO 2.º - Modalidades de las ayudas**

Las ayudas objeto de la presente Orden serán únicamente: Ayudas Técnicas para adquisición de teléfonos-fax, cualquiera que sea el modelo de teléfono de texto existente en el mercado, siempre que haya sido homologado para este tipo de uso, por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (C.E.A.P.A.T.) dependiente del IMSERSO (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

**ARTICULO 3.º - Solicitantes**

Podrán solicitar las ayudas las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, pudiendo solicitarla por medio de representante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo podrán solicitarlas las personas que sean representantes legales, tutores o guardadores de hecho cuando el beneficiario se encuentre incapacitado.

**ARTICULO 4.º - Cuantía de las ayudas**

1.—La cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el 75% del coste real, con un límite máximo de 35.000 pesetas.

2.—Las concesiones tendrán como límite global las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos Generales de Extremadura para 1998, según el Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para este fin.

**ARTICULO 5.º - Requisitos generales**

Serán requisitos imprescindibles para ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Tener la condición de minusválido por deficiencia auditiva, de acuerdo con la normativa existente vigente.

b) Ser menor de 65 años.

c) Que el E.V.O. (Equipo de Valoración y Orientación) de los Centros Bases de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, determinen la concordancia e idoneidad entre la discapacidad y la ayuda solicitada.

d) Tener fijada la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ARTICULO 6.º - Solicitud y documentación

1.—La solicitud se formalizará en modelo oficial establecido por la Consejería de Bienestar Social (Anexo II).

Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de la provincia donde tenga fijado su domicilio el solicitante. También podrá remitirse a los mismos por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C.

2.—A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia o certificación de la condición de minusvalía.

b) Presupuesto de la entidad comercial que vaya a suministrar-instalar el bien.

c) Acreditación documental de la residencia habitual y estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o, en su caso, del representante.

e) Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar, o en caso de no estar obligados a realizarla certificación negativa.

f) Declaración expresa del responsable familiar del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo III.

3.—Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, el Servicio Territorial requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Asimismo, en orden a mejor resolver se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

#### ARTICULO 7.º - Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

Excepcionalmente, si las consignaciones presupuestarias referidas en el art. 4.º-2 de esta Orden lo permiten, podrán admitirse a trámite solicitudes fuera del plazo establecido, aunque en todo caso sólo durante la vigencia del Convenio como máximo (31 de diciembre de 1998).

#### ARTICULO 8.º - Criterios de concesión de las ayudas

1.—Para la concesión de las ayudas se atenderá a criterios tales como la idoneidad de la misma en relación con la discapacidad, de acuerdo con los criterios del Equipo de Valoración del Centro Base, la renta per cápita de la unidad familiar, situación personal y familiar, los recursos del entorno y otros factores que incidan en el solicitante en aplicación del baremo del Anexo I.

2.—A los efectos de aplicación de esta convocatoria hay que tomar como unidad familiar la formada por las personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo, que vivan en el mismo domicilio.

#### ARTICULO 9.º - Resolución, silencio administrativo y recurso ordinario.

1.—La competencia para dictar las resoluciones que procedan al amparo de la presente convocatoria, corresponderá a la titular de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, teniendo en cuenta la propuesta del Jefe del Servicio Territorial correspondiente, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, o en su caso desde que estuviera completa la documentación requerida, si procediera.

2.—Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá que la petición ha sido desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver.

3.—Contra la resolución de las ayudas objeto de esta convocatoria, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Consejero de Bienestar Social de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ARTICULO 10.º - Pago y justificación

El pago se hará por la totalidad de la ayuda concedida una vez recaída la resolución favorable. El adjudicatario deberá justificar su destino ante el Servicio Territorial que corresponda, dentro del mes siguiente a la fecha de efectividad del mismo, mediante la presentación de facturas acreditativas de la realización del gasto.

## ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios y reintegros

Los titulares de estas ayudas vendrán obligados a:

- a) Aplicar la ayuda a la finalidad para la que se ha concedido.
- b) Justificar la ayuda en la forma determinada.
- c) Reintegrar las cantidades percibidas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en los siguientes supuestos:
  - Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
  - Igualmente, en el supuesto de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien, procederá el reintegro del exceso obtenido.
  - Haber obtenido la ayuda sin cumplir los requisitos necesarios.

## ARTICULO 12.º - Incompatibilidades

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria será incompatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad por organismos públicos.

Serán compatibles con las otorgadas a través de entidades privadas siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del bien objeto de la ayuda.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Servicios Sociales Especializados para resolver cuantas incidencias pudieran derivarse de la aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 1998.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

## ANEXO I

## BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA ADQUISICION DE TELEFONOS DE TEXTO

## I.—Situación económica

Hasta 38.000 ptas. de renta familiar per cápita mensual.....	30 puntos
De 38.001 a 56.000 ptas.....	25 puntos
De 56.001 a 70.000 ptas.....	20 puntos
De 70.001 a 90.000 ptas.....	15 puntos
De 90.001 a 110.000 ptas.....	10 puntos
De 110.001 a 130.000 ptas.....	5 puntos
De 130.001 a 145.000 ptas.....	0 puntos

A partir de 145.000 pesetas se detraerán 5 puntos del cómputo total por cada tramo de 15.000 ptas. de exceso.

## II.—Situación personal.

De acuerdo con el grado de discapacidad auditiva valorado por el E.V.O.

Con grado igual o superior al 50% .....	20 puntos
Entre el 40 y el 49%.....	10 puntos
Entre el 33 y el 39%.....	5 puntos

## III.—Situación familiar

Viviendo solo .....	20 puntos
Viviendo con familiares hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad que alguno de ellos tenga la condición de minusválido.....	10 puntos
Viviendo con familiares sin situación de minusvalía.....	5 puntos

## IV.—Situación social - Recursos del entorno.

Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado .....	5 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado .....	0 puntos

## V.—Otros factores.

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados se estime preciso valorar: 5, 10 o 15 puntos.

## A N E X O I I

REGISTRO

N.º Expediente

## SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA ADQUISICION DE TELEFONOS DE TEXTO

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. AYUDA QUE SE SOLICITA:

Cuantía solicitada

a)	
b)	
c)	
d)	
e)	

2.—DATOS IDENTIFICATIVOS Y ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:	NIF/DNI:		
Fecha de nacimiento: ...../ ...../ .....	Estado civil: Nacionalidad:		
Domicilio:	N.º	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	

Reconocimiento de minusvalía:

Tipo de minusvalía:	Grado:
Fecha de certificado: ...../ ...../ .....	Provincia:

¿Trabaja en la actualidad? SI ..... NO .....	Profesión:
Ingresos que percibe: Mensuales	Anuales

Otros ingresos económicos o rentas

Procedencia:	Cuantía anual:
Procedencia:	Cuantía anual:

PENSIONISTA: SI ..... NO .....

TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL

Otras ayudas para esta misma finalidad:

ENTIDAD U ORGANISMO	CONCEPTO	CUANT. SOLICITADA	CUANT. CONCEDIDA

3.—DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR:

Personas integrantes de la unidad familiar	Parentesco con el solicitante	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

4.—DATOS DEL REPRESENTANTE (cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del destinatario)

Apellidos y nombre:	DNI/NIF:		
Domicilio:	N.º	Piso	Teléfono
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Relación con el solicitante:	Tipo de representación (*):		

(\*) Patria potestad: Tutor, Guardador de hecho, etc.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos:

..... a ..... de ..... de .....

ILMA. SRA. DIRECTORA DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

## A N E X O I I I

## DECLARACION QUE EFECTUA EL RESPONSABLE FAMILIAR

D./D.<sup>a</sup> ....., con D.N.I. núm. ...., como responsable de la unidad familiar de la que forma parte D./D.<sup>a</sup> ....., con D.N.I. núm. ...., solicitante de Ayuda Individual a Personas con Discapacidad, bajo su responsabilidad,

## DECLARA:

Que las personas que componen la unidad familiar del solicitante son las que seguidamente se relacionan, con indicación expresa de los ingresos económicos de cada uno de ellos:

Nombre y apellidos	Relación con el minusválido	Ingresos anuales	Procedencia

Que no percibe, o tiene solicitadas, otras ayudas de la misma naturaleza cuya cuantía acumulada pueda dar lugar a que se supere el coste real de lo subvencionado.

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

Fdo.: D./D.<sup>a</sup> .....

(Se aportarán los documentos de que se dispongan y que acrediten las circunstancias que se declaran a continuación). Señale con una cruz donde corresponda.

## DECLARACION SOBRE SITUACION FAMILIAR:

- Vive solo  
 Vive con familiares con minusvalía  
 Vive con familiares sin minusvalía

Señale cualquier circunstancia que le parezca importante en relación con su situación personal, social o familiar:


Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este anexo de mi solicitud.

..... a ..... de ..... de 199 ....

Firmado: .....

**DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:**

(Los documentos se presentarán en fotocopia acompañada de original para su compulsión)

En todos los casos:

- Fotocopia del NIF/DNI del solicitante o Libro de Familia actualizado.
- Fotocopia de la última declaración de la renta de la unidad familiar de la que forma parte el destinatario de la ayuda o declaración bajo su responsabilidad de estar exento de efectuarla.
- Presupuesto que justifique el coste de la ayuda solicitada.

Si la solicitud se firma por representante:

- Fotocopia del NIF/DNI del representante.
- Acreditación de la representación legal o declaración en el supuesto de actuar como Guardador de Hecho.

(Puede aportar cualquier otro documento que considere oportuno)

**DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS**

Banco o Caja:	N.º C/c.
N.º Agencia:	Domicilio:
Localidad:	Provincia (1)
Titular:	D.N.I.:

(1) Necesariamente será la provincia en que se efectúe la solicitud.